



LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

RECIBIDO
Anexo
26 JUN 2017
Anexo 10!

OFICIALIA MAYOR



“2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 26 de junio de 2017.

DIPUTADO MANUEL RAFAEL LEON SANCHEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

Por instrucciones del Diputado CAROL ANTONIO ALTAMIRANO, Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, y con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitó a usted, sea incluido en el Orden del Día de la siguiente sesión del Congreso del Estado, a nombre del Diputado CAROL ANTONIO ALTAMIRANO Y DIPUTADA SILVIA FLORES PEÑA integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de esta LXIII Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de acuerdo:

ÚNICO. Se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Secretario General de Gobierno y Secretario de Seguridad Pública; así como al Fiscal General del Estado y al Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República en Oaxaca; para que en el marco de sus respectivas competencias, garanticen el derecho humano a la intimidad y en especial a la privacidad de las conversaciones de las personas, estableciendo estrategias para la prevención de ilícitos, su persecución, investigación y consignación ante los tribunales. Por igual se les exhorta para que se abstengan de utilizar las herramientas tecnológicas de las que disponen para intervenir las comunicaciones privadas de las personas en general y con énfasis en las que son defensoras de los derechos humanos o ejercen el periodismo.

Con Fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado y 75 del Reglamento interior del Congreso, solicito que este asunto sea tratado de urgente y obvia resolución., por lo anterior y toda vez que nos encontramos en periodo de receso, solicito se reserve para el próximo periodo de sesiones.

ATENTAMENTE

LICENCIADA EUGENIA C VENEGAS CRUZ
SECRETARIA TECNICA DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PARLAMENTARIA DEL PRD



**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 26 de junio de 2017.

**C. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Adjunto al presente, encontrará la proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del titular de la Secretaría General de Gobierno y Secretario de Seguridad Pública; así como al Fiscal General del Estado y al Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República en Oaxaca; para que en el marco de sus respectivas competencias, garanticen el derecho humano a la intimidad y en especial a la privacidad de las conversaciones de las personas, estableciendo estrategias para la prevención de ilícitos, su persecución, investigación y consignación ante los tribunales. Por igual se les exhorta para que se abstengan de utilizar las herramientas tecnológicas de las que disponen para intervenir las comunicaciones privadas de las personas en general y con énfasis en las que son defensoras de los derechos humanos o ejercen el periodismo.

Por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se **solicita que el presente punto de acuerdo sea puesto a consideración del pleno como de urgente y obvia resolución.**
Sin otro en particular, le saludamos con afecto.

ATENTAMENTE

**DIP. CAROL ANTONIO ALTAMIRANO
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA**

**DIP. SILVIA FLORES PEÑA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN**



**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**C. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Quienes suscribimos que suscribe Diputado Carol Antonio Altamirano Coordinador de la fracción Parlamentaria del PRD y Diputada Silvia Flores Peña, integrante de la misma; con fundamento en los artículos 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de esta Permanente, la proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del titular de la Secretaría General de Gobierno y Secretario de Seguridad Pública; así como al Fiscal General del Estado y al Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República en Oaxaca; para que en el marco de sus respectivas competencias, garanticen el derecho humano a la intimidad y en especial a la privacidad de las conversaciones de las personas, estableciendo estrategias para la prevención de ilícitos, su persecución, investigación y consignación ante los tribunales. Por igual se les exhorta para que se abstengan de utilizar las herramientas tecnológicas de las que disponen para intervenir las comunicaciones privadas de las personas en general y con énfasis en las que son defensoras de los derechos humanos o ejercen el periodismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo duodécimo establece que "Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley."



**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Por su parte el decimotercer párrafo del constitucional invocado, determina que "Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor."

Este derecho fue confirmado por la sentencia dictada el 15 de junio de 2011 por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro del amparo en revisión 1621/2010, al concluir que "En definitiva, todas las formas existentes de comunicación y aquellas que sean fruto de la evolución tecnológica, deben quedar protegidas por el derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas"¹

Por su parte, este derecho esta tutelado por los artículos 17 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, normas que el Estado Mexicano ha adoptado en su régimen de protección de derechos humanos.

En los días recientes el Estado Mexicano y en particular el gobierno del Estado, han sido sometidos a la sospecha de ejercer sin derecho alguno, sistemas de espionaje a vida íntima y comunicaciones privadas de personas en general y en específico de algunas que son defensoras de derechos humanos o de las que ejercen el periodismo. Esta sospecha inicio con la nota del 19 de junio actual, del diario norteamericano The New York Times, que atribuye al gobierno mexicano el uso de herramientas cibernéticas para espiar las comunicaciones personales de periodistas y activistas anticorrupción y/o de derechos humanos.

¹ Consultar página del Semanario Judicial de la Federación,
<http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralScroll.aspx?id=23020&Clase=DetalleTesisEjecutorias>



**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

A nivel Local, por igual circula en medios y redes sociales la denuncia de espionaje en contra de una lista de comunicadores en la entidad, por parte de un ex servidor público ligado al actual titular del Ejecutivo Estatal.

La sola sospecha de violaciones graves a los derechos humanos a la intimidad y privacidad exige de los gobiernos Federal y Estatal su deslinde contundente o la persecución implacable a los responsables de estos actos, que las normas penales tipifican como delitos.

Por ello, se propone que se exhorte al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Secretario General de Gobierno y Secretario de Seguridad Pública; para que en primer lugar, el primero como responsable de las relaciones internas en el Estado y el segundo, como principal ejecutor de la función de seguridad pública; garanticen el derecho humano a la intimidad y en especial a la privacidad de las conversaciones de las personas, estableciendo estrategias para la prevención de ilícitos; además de abstenerse de utilizar las herramientas tecnológicas de las que dispone la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el Centro de Control, Comando y Comunicación, y las áreas de investigación de la Policía Estatal, con el fin de intervenir las comunicaciones privadas de las personas activistas en derechos humanos y las que ejercen el periodismo en Oaxaca, sin causa justificada; y solo con motivo de su actividad social o profesional respectivamente.

Por su parte, y en el ámbito de sus respectivas competencias ministeriales, se exhorta al Fiscal General del Estado y al Delegado de la Procuraduría General de la República, para que se avoquen a investigar los posibles delitos derivados de posibles conductas que infringen las normas, y que se relacionen con violaciones al derechos humano a la intimidad y privacidad, principalmente de las comunicaciones privadas, en especial de activistas de derechos humanos y periodistas; hasta su consignación ante las autoridades judiciales.

La fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, condena cualquier forma de represión, sobre todo la que puedan ejercer servidores públicos, que tienen sobre cualquier otra, la obligación constitucional de proteger los derechos fundamentales de las personas. La intromisión en la vida privada de cualquier persona debe ser sancionada.



**FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Por lo tanto, se somete a consideración de esta Soberanía, la presente propuesta con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Secretario General de Gobierno y Secretario de Seguridad Pública; así como al Fiscal General del Estado y al Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República en Oaxaca; para que en el marco de sus respectivas competencias, garanticen el derecho humano a la intimidad y en especial a la privacidad de las conversaciones de las personas, estableciendo estrategias para la prevención de ilícitos, su persecución, investigación y consignación ante los tribunales. Por igual se les exhorta para que se abstengan de utilizar las herramientas tecnológicas de las que disponen para intervenir las comunicaciones privadas de las personas en general y con énfasis en las que son defensoras de los derechos humanos o ejercen el periodismo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Comuníquese a los interesados.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 26 de junio de 2017.

ATENTAMENTE

DIP. CAROL ANTONIO ALTAMIRANO

DIP. SILVIA FLORES PEÑA



FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

**LXIII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 26 de junio de 2017.

**C. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Adjunto al presente, encontrará la proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través del titular de la Secretaría General de Gobierno y Secretario de Seguridad Pública; así como al Fiscal General del Estado y al Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República en Oaxaca; para que en el marco de sus respectivas competencias, garanticen el derecho humano a la intimidad y en especial a la privacidad de las conversaciones de las personas, estableciendo estrategias para la prevención de ilícitos, su persecución, investigación y consignación ante los tribunales. Por igual se les exhorta para que se abstengan de utilizar las herramientas tecnológicas de las que disponen para intervenir las comunicaciones privadas de las personas en general y con énfasis en las que son defensoras de los derechos humanos o ejercen el periodismo.

Por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita que el presente punto de acuerdo sea puesto a consideración del pleno como de urgente y obvia resolución.
Sin otro en particular, le saludamos con afecto.

ATENTAMENTE

**DIP. CAROL ANTONIO ALTAMIRANO
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA**

**DIP. SILVIA FLORES PEÑA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN**